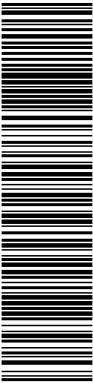


DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 1 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE8D54A9A255CABC E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el fomento de las actividades culturales y deportivas, con el fin de facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura y al deporte en sus múltiples manifestaciones, reforzando así la identidad de la provincia en su cultura y tradiciones.

El Plan Estratégico Provincial de Dinamización Deportiva 2024-2027, aprobado en sesión plenaria de 31 de mayo de 2024, delimita, define y concreta la política en materia deportiva de la Institución Provincial en todo el territorio de la provincia. Entre las líneas de actuación que recoge el Plan se encuentra la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia para la realización de actividades deportivas que contribuyan al fomento del deporte, a la adecuada utilización del ocio y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Estas políticas públicas que aparecen definidas en los Planes Estratégicos de Subvenciones anuales de la Institución, instrumentos de planificación y de mejora de la eficacia de su acción subvencional, generan riqueza y empleo, dinamizan la economía de nuestros municipios, favorecen la cohesión social y el equilibrio intermunicipal y territorial, impulsando la fijación de la población al territorio.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los Planes Estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Deportes y Juventud para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud, que constituyan la normativa específica por la que se rijan la mismas.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2025, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Área de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 2 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3655111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAEED54A9A255CABC823E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Comunicación de actividad a realizar acogida al Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz (ANEXO I).
- Solicitud de subvención por la realización de actividad acogida al Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz (ANEXO II).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su tramitación anticipada conforme a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

El Presidente, P.D. el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 10/4/2024, BOP 11/4/2024), Firmado, Ricardo Cabezas Martín.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Área de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 3 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAEED5A4A9A25CABC8E23E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA ABIERTA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2025 DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

En concordancia con el Plan Estratégico Provincial de Dinamización Deportiva de la Diputación de Badajoz, los Planes Estratégicos de Subvenciones que anualmente elabora la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, el Área de Cultura, Deportes y juventud ha establecido entre sus líneas generales de actuación una serie de acciones para el fomento y promoción del deporte en los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz, repercutiendo positivamente en la calidad de vida de sus ciudadanos.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de los objetivos recogidos en el I Plan Estratégico Provincial de Dinamización Deportiva 2024-2027 y de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "*la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito*".

Al mismo tiempo, esta acción contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alineada principalmente con el ODS 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y el ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente. Todo ello sin olvidar que el deporte, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de estos objetivos.

Estas líneas de actuación de fomento y promoción del deporte persiguen mejorar la programación deportiva en la provincia y la mayor participación de los ayuntamientos en la gestión de los programas deportivos patrocinados por la Diputación de Badajoz. Se pretende así conformar una propuesta deportiva de diversas actividades complementarias o periféricas que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta a los ciudadanos.

En este sentido, se prestará especial atención a las actividades que incluyan contenidos relacionados con la accesibilidad, la diversidad, la proximidad, la igualdad, la solidaridad y la educación, con el fin de que las necesidades e intereses de los ciudadanos estén en el centro de las políticas deportivas de la Diputación de Badajoz.

La Diputación de Badajoz siendo consciente de la importante labor que desarrollan los ayuntamientos en la promoción de la práctica deportiva viene a realizar la presente convocatoria con el objetivo de colaborar con los mismos en esta labor.

BASE 1. OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas de los Municipios y



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE8D5A4A9A255CABC8232AEAF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz durante el año 2025. Con cargo a este programa cada localidad podrá celebrar dos actividades deportivas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 20 de noviembre de 2025.

Las actividades a subvencionar podrán realizarse en una o varias jornadas y podrán consistir en cualquier evento deportivo concreto organizado por el Ayuntamiento a celebrarse en la localidad: encuentro, torneo, campeonato, mitin, jornada, prueba deportiva o actividad de promoción del deporte de base.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL EUROS (326.000,00 €), e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de Diputación de Badajoz para el año 2025 con la siguiente distribución:

Aplicaciones Presupuestarias	
111/94234/46203/0300 Municipios	299.000 €
111/94334/46803/0300 Entidades Locales Menores	27.000 €
Total Dotación	326.000 €

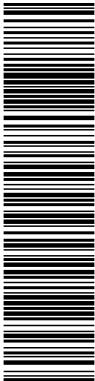
Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria abierta, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 5 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AE4EBD5A4A9A255CABC8E23E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

BASE 4. CANTIDADES A SUBVENCIONAR.

Cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz podrá solicitar dos subvenciones para la celebración de dos actividades deportivas concretas y diferenciadas, a realizarse durante una o varias jornadas. La cantidad máxima a subvencionar por cada actividad ascenderá a 900 € (impuestos incluidos en su caso).

BASE 5. SOLICITUDES, PLAZOS Y PROCEDIMIENTO.

Cada localidad podrá celebrar dos actividades deportivas desde el día 1 de enero de 2025 hasta día 20 de noviembre de 2025. Celebradas las actividades, abonarán la/s factura/s correspondientes a los gastos contratados y realizados.

1.- Los Municipios y Entidades Locales Menores deberán enviar cumplimentado y por cada una de las actividades, con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria en el que se incluyen los datos relativos a la actividad a realizar, día, hora, lugar de celebración y presupuesto detallado de gastos.

El Área de Cultura, Deportes y Juventud enviará al Ayuntamiento mediante correo electrónico la cartelería relativa al Programa para su difusión en la localidad. No se admitirán solicitudes de subvención para aquellas actividades celebradas que no hubieran sido objeto de esta comunicación previa dirigida al Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Las comunicaciones de la/s actividad/es a realizar (Anexo I) podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comunicación de cada actividad se tramitará exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP nº 9 de 15 de enero de 2021), no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

El acceso al Registro Electrónico deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
2. Trámites Entidades Locales y AA. PP.
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite Comunicación de actividad a realizar acogida al Programa de Dinamización Deportiva 2025
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
6. Cumplimentar los datos correspondiente a la Entidad Local y al Representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la comunicación de actividad.

Área de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAEED5A4A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

8. Verificar los datos del Interesado y Representante y la comunicación de actividad.
9. Firmar y finalizar.

2.- Una vez celebrada la actividad y abonada la/s factura/s correspondiente/s, deberán enviar cumplimentada, y por cada una de las dos actividades, la documentación que a continuación se relaciona:

- Solicitud de subvención conforme al Anexo II.
- Declaración responsable según modelo del Anexo III.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el Vº Bº del Alcalde, en la que se haga constar que se ha efectuado el pago efectivo de la/s factura/s, la fecha en la que se realizó dicho pago y que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz exceda del importe total de la misma, según modelo del Anexo IV.
- Factura/s abonada/s.
- Documento acreditativo del pago.

3.- El plazo para presentar la solicitud de subvención y la documentación requerida será de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la celebración de la actividad.

La solicitud y documentación se presentará exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/> y el acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el trámite son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
2. Trámites Entidades Locales y AA. PP.
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite Solicitud de Subvención por la realización de actividad acogida al Programa de Dinamización Deportiva 2025.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al Representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud, anexos y documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

En el supuesto de que la actividad se celebre desde el día 1 de noviembre hasta el día 20 de noviembre de 2025, el plazo para presentar la solicitud de subvención y la documentación requerida finalizará en todo caso el día 30 de noviembre de 2025.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 7 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE8D54A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 3 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

4.- La comunicación, solicitud y anexos mencionados deberán contener la firma electrónica requerida en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP nº 9 de 15 de enero de 2021), y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con los documentos aportados. La aportación de los documentos implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los mismos.

6.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

BASE 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- La cuantía máxima de subvención a conceder por la realización de cada actividad es de 900 €.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2025 al 20 de noviembre de 2025.
- Todos los gastos deberán ser realizados hasta el 20 de noviembre de 2025 y efectivamente pagados hasta la fecha límite de 30 de noviembre de 2025.
- Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de la actividad deportiva celebrada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero.
- No se admitirá el pago en metálico. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón adjuntando extracto bancario con su correspondiente cargo, o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditado en la documentación que se presente junto a la justificación.

Área de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE8D54A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

2. Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la LGS.

3. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

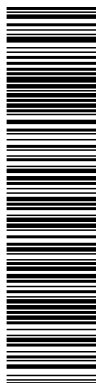
- Los gastos que no estén directamente relacionados con el hecho deportivo.
- Los gastos de personal propio de la entidad solicitante.
- Los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares.
- Los gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Las tarjetas regalo.
- La adquisición de alimentos y bebidas. Sólo se admitirán los gastos relativos a avituallamiento en una cantidad máxima de 90 € por cada actividad, exclusivamente cuando la prueba deportiva lo requiera. El avituallamiento consistirá en una pieza de fruta, barrita energética, agua o bebida isotónica para los participantes.
- Gastos de inversión en infraestructuras.
- La adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes, material deportivo inventariable...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

4. Cuando la Justificación Económica contenga gastos no subvencionables conforme a lo dispuesto en esta Base, su importe se detraerá del total de gastos abonados por el Ayuntamiento.

BASE 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A todos los Municipios y Entidades locales Menores de la provincia de Badajoz que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3 de la convocatoria se le concederá subvención para realizar dos actividades deportivas en su localidad desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 20 de noviembre de 2025.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38 ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE5BD54A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

Las cantidades a subvencionar a las entidades solicitantes tienen como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 326.000 euros, y el individual para cada actividad deportiva realizada que no podrá superar la cantidad de 900 €, impuestos incluidos en su caso.

BASE 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva.

1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúnan los requisitos exigidos, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

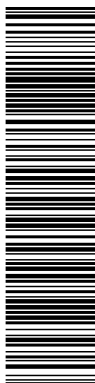
1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
2. Trámites Entidades Locales y AA. PP.
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite Remisión de Documentación para la Subsanación de la Solicitud de Subvención de Convocatorias de Concurrencia.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
6. Complimentar los datos correspondiente a la Entidad Local y al Representante.
7. Complimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.
8. Adjuntar los anexos y/o documentos requeridos para la subsanación.
9. Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud de subsanación y los anexos y/o documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Área de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAEBD5A4A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe motivado de preevaluación relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan en función de los gastos abonados por los Ayuntamientos solicitantes, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.
2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
3. Secretario de la Comisión de Valoración: un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la Convocatoria.

1. Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará previa presentación de la correcta justificación de los gastos realizados, que deberá adjuntarse a la solicitud de subvención, conforme se establece en la Base 5.

Se emitirán Resoluciones Parciales de la convocatoria con la siguiente periodicidad:

- a) Primera Resolución Parcial. Serán objeto de la resolución las solicitudes de subvención presentadas hasta el 31 de julio de 2025. El plazo máximo para resolver será hasta el 31 de octubre de 2025. El importe máximo a conceder en esta Resolución Parcial ascenderá a 300.000 euros.
- b) Segunda Resolución Parcial. Serán objeto de la resolución las solicitudes de subvención presentadas hasta el 30 de noviembre de 2025. El plazo máximo para resolver será hasta el 31 de diciembre de 2025. El importe máximo a conceder en la Segunda Resolución Parcial ascenderá a 26.000 euros.

Se prevé que en el caso de que no se hubieran agotado los créditos disponibles en la Primera Resolución, la cantidad no agotada se incorporará al siguiente periodo para ser concedida en la Segunda Resolución Parcial.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38 ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE8D5A4A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

2. El órgano competente para emitir las resoluciones es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá las resoluciones motivadas en los plazos máximos que se indican en el apartado anterior. Transcurridos estos plazos sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones, además de contener los beneficiarios a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, harán constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BASE 9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad conforme al artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5 de la citada Ley.

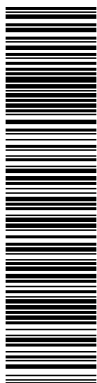
Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez emitida la correspondiente resolución.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

BASE 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38 ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE8D54A9A255CABC8E232E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad conforme a lo establecido en la convocatoria.
 - b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
 - c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
 - d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que las actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la actividad. Desde el Área de Cultura, Deportes y Juventud se facilitará a los Ayuntamientos la cartelería relativa al Programa de Dinamización Deportiva de la Diputación de Badajoz a través del correo electrónico aportado en el Anexo I.
- En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz, se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada, que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas a la actividad subvencionada por parte de cualquier otra institución pública o privada.
 - f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
 - g. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las actividades subvencionadas.
 - h. Comunicación a través del correo deporte@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización de las actividades para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
 - i. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

BASE 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación: La justificación de los gastos realizados, Anexos III y IV, factura/s detallada de gastos abonada/s por el ayuntamiento y documento acreditativo del pago, deberá presentarse junto a la solicitud de subvención en la forma y plazos previstos en la Base 5.

B. Justificación Económica.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAEED54A9A255CABC8232E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

1.- Importe a justificar.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.- Documentación a aportar.

- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el Vº Bº del Alcalde, en la que se haga constar que se ha efectuado el pago efectivo de la/s factura/s, la fecha en la que se realizó dicho pago y que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz exceda del importe total de la misma, según modelo del Anexo IV.
- Factura/s abonada/s.
- Documento acreditativo del pago.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención concedida, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

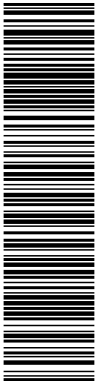
C. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación.

BASE 12. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.- Las presentes bases de la Convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAEBD54A9A255CABC8E232E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

BASE 13.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al Anexo III:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la actividad realizada.
- Número de beneficiarios de la actividad, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos de la actividad.

BASE 14. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones derivados de los incumplimientos establecidos en las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

BASE 15. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2025.
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y podrá ejercitar sus derechos de acceso, Área de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38
	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE8D54A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

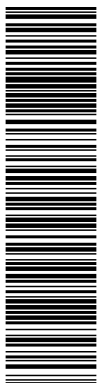
DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP n.º 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan:

- Comunicación de actividad a realizar acogida al Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz (ANEXO I).
- Solicitud de subvención por la realización de actividad acogida al Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz (ANEXO II).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AE1EBD54A9A255CABC8E23E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

ANEXO I

COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD A REALIZAR ACOGIDA AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2025 DEL ÁREA CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Esta comunicación deberá enviarse con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración de cada actividad)
(Este Anexo se genera automáticamente al realizar el trámite en Sede Electrónica)

El Ayuntamiento de _____ está interesado en participar en el Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz. Por ello le comunico que tenemos previsto realizar con cargo al mismo la actividad deportiva que se indica a continuación:

Actividad Deportiva: _____
Objetivos específicos de la actividad: _____
Día/s de celebración: _____ Hora: _____
Lugar: _____

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	
Conforme a la Base 6 de la Convocatoria no son subvencionables los pagos en efectivo, las tarjetas regalo, los desplazamientos, la adquisición de bienes inventariables... Los gastos en avituallamiento no superarán los 90 € y solo podrá consistir en una pieza de fruta, barrita energética, agua o bebida isotónica.	
Descripción del Gasto:	Importe
Total Presupuesto de Gastos Subvencionables	

Una vez realizada la actividad y abonados los gastos correspondientes, les enviaremos la solicitud de subvención, según el modelo del Anexo II de la Convocatoria y la documentación preceptiva para su tramitación (Anexo III, Anexo IV, factura/s abonada/s y documentos acreditativos del pago), en el plazo máximo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la celebración de la actividad que se indica.
(En caso de programar la actividad desde el día 1 de noviembre de 2025 hasta el día 20 de noviembre de 2025, la solicitud y la documentación justificativa del gasto deberá enviarse con fecha límite de 30 de noviembre de 2025).

El cartel anunciador para la difusión de la actividad propuesta pueden enviarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: _____

Para cualquier consulta o aclaración relacionada con esta subvención pueden contactar con D./Dª _____, Teléfono _____, E-mail _____

En _____, a fecha de firma electrónica

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz
Área de Cultura, Deportes y Juventud

Área de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AE4EBD54A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA ACOGIDA AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2025 DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Este Anexo se genera automáticamente al realizar el trámite en Sede Electrónica)

Don/Doña _____, con NIF nº _____, en nombre y representación del Ayuntamiento de _____, con NIF nº _____,

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Segundo: Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que el/los pasado/s día/s _____ se ha celebrado en esta localidad la actividad deportiva _____, incluida en el Programa de Dinamización Deportiva 2025 de la Diputación de Badajoz.

Cuarto: Que teniendo interés el Ayuntamiento que presido en la participación en la convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable según modelo del Anexo III.
2. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el Vº Bº del Alcalde, en la que se haga constar que se ha efectuado el pago efectivo de la/s factura/s, la fecha en la que se realizó dicho pago y que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz exceda del importe total de la misma, según modelo del Anexo IV.
3. Factura/s abonada/s.
4. Documento acreditativo del pago.

SOLICITA:

Área de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto y Bases Dinamización Deportiva 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9LC78-YMRW5-WBBX7 Página 18 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 26/11/2024 08:38	ESTADO FIRMADO 26/11/2024 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAEBD54A9A255CABC8E323E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento y que le sea concedida la subvención que corresponda.

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

En _____, a fecha de firma electrónica

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz
Área de de Cultura, Deportes y Juventud

Área de Cultura, Deportes y Juventud

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3565111_9LC78-YMRW5-WBBX7 EBD01AEAE8D5A4A9A255CABC8E232E4AF2B7D9631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlfno.: 924 212 400

ANEXO III
PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2025 DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con NIF nº _____, en calidad de
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____, en
cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de
la Diputación de Badajoz destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia para la
realización del Programa de Dinamización Deportiva 2025 del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la
Diputación de Badajoz.

DECLARA:

Primero: Que el/los pasado/s día/s _____ se ha celebrado en esta localidad la
actividad deportiva _____ incluida
en el Programa de Dinamización Deportiva 2025 de la Diputación de Badajoz.

Segundo: Que el Ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones
o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que el Ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de
subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse,
comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo
inherente a dicho reconocimiento o ejercicio como beneficiario.

Cuarto: Que ha sido incluida la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en el
material documental (gráfico, digital o audiovisual) elaborado con motivo de la celebración de este evento
deportivo y se ha distribuido la cartelería facilitada por la Diputación de Badajoz.

Quinto: Que conforme a lo establecido en la Base 13 de la convocatoria, se relacionan a continuación los
indicadores de resultado y actividad:

Destinatarios finales									
Denominación Actividad	Objetivos Actividad	% Grado Cumplimiento Objetivos	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Nº Localidades Beneficiadas
			Hombre	Mujer	<25 años	25<0>65	>65 años		

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Área de Cultura, Deportes y Juventud

